



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA NAVAS PÉREZ
DEMANDADO: LUZ ÁNGELA PÉREZ NAVAS y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00092-00

ANTECEDENTES

1º El 27/10/2021 se profirió sentencia dentro del proceso de pertenencia de la referencia, en la que se declaró que, la señora María Fernanda Navas Pérez adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y con efectos erga omnes, la propiedad plena del inmueble rural de menor extensión, que tiene un área de 1.011 metros cuadrados, ubicado en la vereda El Roble del municipio de Villa de Leyva. Se ordenó, además, el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

2º Luego de proferido el fallo y archivado el expediente, se han presentado las siguientes novedades:

- ✓ La apoderada de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S. en liquidación judicial por intervención, señala que el señor Jorge Andrés Navas Pérez, se encuentra intervenido y solicita se proceda a emitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con el fin de que se corrijan las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria 070-101812, en cuanto a la descripción *cabida y linderos* y se ordene la modificación de la anotación 09 del 25/11/2021, entre otros aspectos.
- ✓ El apoderado de la parte demandante, solicita se ordene el desarchivo del proceso y se corrija la sentencia, como quiera que “*el área restante del predio de mayor extensión (remanente)*” el cual correspondía a 3.200 metros cuadrados no fue identificado en cuanto a sus linderos, situación que ha generado que la parte actora no pueda realizar compraventa sobre el mismo y por ende, hacer la respectiva protocolización en la Notaría.

CONSIDERACIONES

Como quiera que se trata de un expediente archivado, y contiene solicitudes concretas de corrección y/o aclaración de la sentencia proferida hace varios meses, previo a decidir de fondo acerca de las peticiones presentadas por el apoderado de la parte demandante y la apoderada de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S., se **AUTORIZA** el desarchivo y se requiere a los interesados para que



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

paguen del desarchivo de la causa en el Banco Agrario de Colombia y se reporte ese pago en memorial, a través de la cuenta de correo electrónico del juzgado, para proceder de conformidad.

Cumplido ese evento, el Despacho, proveerá acerca de las solicitudes de corrección de sentencia y demás aludidos más arriba.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Previo a decidir de fondo acerca de las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante y la apoderada de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S., se autoriza el desarchivo del expediente y se requiere a los interesados para los fines señalados en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 039, de hoy catorce (14) de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3369c47bdeb27109fc17de992827354976e416f87a274090b47131853cf534**

Documento generado en 13/10/2022 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>